Documento Número: 41878

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126145	2.000.000.000	63	56195

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su calidad de garante del Estado Social de Derecho, tiene la responsabilidad de materializar los principios constitucionales orientados al bien común. Su accionar normativo se fundamenta en los principios de función social, respeto por la dignidad humana, derecho al trabajo, solidaridad y prevalencia del interés general, en el marco de un Estado democrático, participativo, pluralista, descentralizado y con autonomía territorial.
En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 #Estatuto General de Contratación de la Administración Pública# establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y asegurar la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, quienes participan en su realización. Por tanto, desde las etapas preliminares de los procesos contractuales, el Distrito debe incorporar condiciones que aseguren una adecuada planeación y ejecución.
El Decreto 883 de 2015, en su artículo 293, define la visión, misión y competencias de la Secretaría de Infraestructura Física, asignándole la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como gestionar el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de dicha infraestructura. En el artículo 295 del mismo decreto, se destacan las funciones de:

1. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de infraestructura física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito.
2. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de equipamientos colectivos e infraestructura física de uso público, de acuerdo con la normativa vigente.

De igual forma, el artículo 297 del decreto señala que la Secretaría debe dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público, en coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes sectoriales.

Considerando que la vegetación presenta dinámicas cambiantes según las condiciones climáticas y las características del suelo, se requiere implementar acciones orientadas al mantenimiento de zonas verdes y superficies duras del espacio público. Estas labores buscan preservar la funcionalidad y el uso adecuado de la infraestructura distrital, mediante rocería y/o retiro de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

vegetación que interfiera con el acceso, uso o finalidad de los espacios.

Cabe resaltar que las actividades de rocería previstas en este contrato se desarrollarán, en su mayoría, fuera del marco del Decreto 1077 de 2015, que regula la prestación del servicio público de aseo, incluyendo el mantenimiento de zonas verdes públicas, tanto dentro como fuera del mercado regulado. Asimismo, se reconoce la importancia del mantenimiento del arbolado, por lo que se contempla la ejecución de intervenciones silviculturales que permitan su manejo integral.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física trabaja por el mejoramiento y mantenimiento de la calidad de los espacios públicos, procurando la coexistencia armónica entre amoblamiento y vegetación, evitando obstrucciones a la movilidad de personas, vehículos, semovientes y bicicletas, y reduciendo el riesgo de incidentes derivados de un manejo inadecuado de la cobertura vegetal.

Estas acciones, además de mejorar la calidad y el uso eficiente de los espacios públicos, contribuyen a la movilidad segura, a la apropiación ciudadana y al disfrute responsable del espacio común.

Lineamientos técnicos y de planificación
La Secretaría impulsa acciones para consolidar la infraestructura verde urbana y rural, promoviendo la conectividad ecológica, el encuentro ciudadano y la adaptación al cambio climático, mediante:
Recuperación de suelos degradados.
Mitigación del efecto isla de calor.
Ampliación del espacio público de calidad.

De acuerdo con la Guía para el Manejo del Arbolado Urbano en el Valle de Aburrá (AMVA, 2015), los espacios verdes urbanos enfrentan presiones como la contaminación atmosférica, acumulación de residuos sólidos, compactación del suelo, presencia de especies invasoras y fragmentación de coberturas vegetales, lo que exige una gestión técnica, planificada e integral.
Su adopción garantiza la articulación con los instrumentos de planificación territorial y ambiental, como el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014), el Plan Bio 2030 y el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes.

Enfoque institucional y normativo vigente
La contratación de servicios para el mantenimiento del espacio público, zonas verdes y el manejo del arbolado constituye una estrategia integral para mejorar la calidad y funcionalidad del espacio público.
El Decreto 0361 de 2024 faculta al Distrito para suscribir acuerdos con entidades públicas o privadas para la ejecución de funciones misionales, en coherencia con su carácter especial en ciencia, tecnología e innovación.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere", aprobado mediante Acuerdo N.°003 de 2024, en su Pilar 4: Creemos en infraestructura para el desarrollo, incluye proyectos orientados a:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos.
Conservación de infraestructura verde.
Intervención de vías peatonales y andenes.

Bajo el Pilar Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal, se promueven acciones como:

Proyectos conjuntos con autoridades ambientales.
Fortalecimiento del Sistema del Árbol Urbano (SAU), el Programa de Árbol Patrimonial y la valoración de servicios ecosistémicos de corredores verdes.

En este contexto, se justifica la celebración de un contrato interadministrativo con Empresas Varias de Medellín # Grupo EPM con el fin de disponer de capacidad operativa continua para ejecutar actividades de rocería, retiro de vegetación en superficies duras, recolección y transporte de residuos vegetales y manejo del componente arbóreo, incluyendo las intervenciones silviculturales que cuenten con la autorización o soporte técnico exigible, así como el registro y actualización de la información de las intervenciones en el Sistema del Árbol Urbano (SAU) y la georreferenciación de los sitios atendidos. Estas acciones permiten asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto de la infraestructura civil como de la infraestructura verde del Distrito de Medellín.

CODIGO BPIN: 2024050010145 CONSERVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de recolección de residuos vegetales, rocería, retiro de vegetación en zonas duras#y la gestión del componente arbóreo#del Distrito.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	72153504	LIMPIEZA CON CHORRO DE AGUA DE ALTA PRESIÓN
Producto	76121503	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Ejecutar, de acuerdo con la programación y priorización definida por la Secretaría de Infraestructura Física, actividades de rocería, retiro manual o mecánico de vegetación en superficies duras, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición de residuos vegetales, y gestión del componente arbóreo del Distrito. Las intervenciones deberán ejecutarse con criterios de seguridad, sostenibilidad ambiental, protección de la infraestructura y de la comunidad, y deberán incluir la georreferenciación de las áreas o individuos atendidos y, cuando corresponda, el registro y actualización de la información en el Sistema del Árbol Urbano (SAU).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

a. Sin perjuicio de las condiciones particulares del contrato, el contratista deberá cumplir las normas técnicas, ambientales, de servicios públicos, tránsito, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables a cada actividad del objeto contractual, así como los permisos, autorizaciones y actos administrativos expedidos por las autoridades competentes.
b. Asimismo, deberá conocer y cumplir con la normativa vigente relacionada con la prestación del servicio, incluyendo lo establecido sobre elementos de seguridad autorizados para trabajo en alturas, la normatividad actualizada correspondiente, y las disposiciones sobre señalización exigidas por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Ministerio de Transporte.
c. El personal que intervenga en el desarrollo del contrato deberá hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y contar con la capacitación, certificaciones y/o permisos actualizados requeridos para el trabajo seguro en alturas, conforme a la normatividad vigente y en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
d. Cuando las actividades impliquen trabajo en alturas, señalización temporal, manejo de tránsito, transporte de combustibles o mercancías peligrosas, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y a los protocolos aprobados por las autoridades competentes. Para trabajo en alturas deberá observar, entre otras, la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique o sustituya.
e. La Secretaría de Infraestructura Física podrá modificar los sitios de intervención conforme a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las necesidades y prioridades que se identifiquen durante la ejecución del contrato, con el objetivo de optimizar los recursos y atender oportunamente los puntos que, por criterios técnicos, requieran una atención prioritaria.

f. Las frecuencias y los puntos de atención para la rocería y el retiro de vegetación en zonas duras, así como las modificaciones en las rutas, deberán ser aprobados por la Secretaría de Infraestructura Física.

g. Cuantificación y oportunidad de la recolección: el material vegetal leñoso y no leñoso se cuantificará, de acuerdo con el ítem contractual, mediante unidades verificables y trazables, preferiblemente con pesaje en básculas calibradas o certificadas cuando aplique. La recolección deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres (3) días. Cualquier imposibilidad de cumplimiento deberá ser informada y justificada por escrito a la supervisión, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

h. El retiro de vegetación en superficies duras podrá ejecutarse de forma manual o mecánica, según las características del sitio, la especie vegetal, la infraestructura existente y las condiciones de seguridad. La frecuencia y los sitios de atención serán determinados por la necesidad del servicio y deberán contar con aprobación de la supervisión.

i. Las intervenciones sobre árboles, palmas y demás individuos incluidos en el Sistema del Árbol Urbano deberán registrarse y actualizarse en el SAU, conforme a los lineamientos definidos por la dependencia competente.

j. Toda actividad rechazada por deficiencias atribuibles al contratista, relacionadas con la calidad de la mano de obra, materiales, insumos, equipos, maquinaria, herramientas o procedimiento empleado, deberá ser corregida o ejecutada nuevamente por cuenta del contratista, sin generar costos adicionales para el Distrito.

k. El contratista entregará el informe de las actividades ejecutadas la semana inmediatamente anterior cada lunes, o el martes siguiente si el lunes es festivo. Adicionalmente, deberá atender oportunamente cualquier requerimiento de información o reporte solicitado por la supervisión del contrato.

l. El contratista deberá disponer del recurso humano idóneo, suficiente y oportuno para atender las solicitudes, frentes de trabajo y demás gestiones requeridas durante la ejecución contractual

m. Los equipos, maquinaria, vehículos y herramientas deberán ser técnicamente adecuados, suficientes, estar en condiciones seguras de operación y cumplir la normativa ambiental, de tránsito y de seguridad aplicable.

Objetivos del contrato:

1. Atender las necesidades de la infraestructura física y verde del Distrito, mediante la ejecución de actividades de rocería y/o retiro de vegetación que limite la visibilidad o genere afectaciones a las condiciones de movilidad, promoviendo así la funcionalidad, seguridad y accesibilidad del espacio público.
2. Recuperar y preservar el espacio público del Distrito a través de la intervención de rocería y retiro de vegetación en superficies duras.
3. Realizar la recolección oportuna de los residuos vegetales que se encuentre en el espacio público, con el fin de prevenir acopios inadecuados de basuras, evitar obstrucción de pasos peatonales y vehiculares y conservar la calidad paisajística del entorno.
4. Gestionar el componente arbóreo del Distrito de Medellín mediante la ejecución de actividades

orientadas en el mantenimiento preventivo, cuidado y mejoramiento de la calidad del arbolado.
5. Contribuir con el análisis y generar recomendaciones de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, con el fin de mejorar la sostenibilidad del espacio público del Distrito.

ESQUEMA OPERATIVO DE ROCERÍA

Definición del servicio: Es la actividad que consiste en cortar el pasto (malezas, malas hierbas y todo tipo de vegetación permitida por las autoridades ambientales) en las áreas verdes constituidas, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye limpieza, el bordeo y plateo. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta los puntos de tratamiento alternativo a la disposición final. Con la prestación de este servicio se deberá garantizar la sostenibilidad de las zonas verdes según las indicaciones requeridas en el marco de estas especificaciones técnicas y se mitigan impactos ambientales y visuales negativos.

Las actividades deberán realizarse en horario diurno y se deberá contar con personal idóneo para su ejecución, así como los elementos requeridos que garanticen la seguridad del personal que se movilice y la infraestructura asociada.

La presentación de los residuos se debe hacer con la mayor seguridad posible, acumulando los residuos en sitios que no dificulten el tránsito peatonal o vehicular. El tiempo de recolección de los residuos vegetales derivados de la actividad de corte de césped no debe superar las veinticuatro (24) horas luego de la ejecución del servicio.

La altura mínima del césped, una vez cortado no debe ser menor a dos (2) centímetros. Para la programación del servicio se realizará teniendo como Línea Base las mediciones entregadas por el Distrito o las caracterizaciones y mediciones que realice el contratista, las cuales deberán contar con el aval de la supervisión del contrato. Estás áreas pueden ser objeto de revisión según los cambios dinámicos que pueden afectar el estado y cantidad de metros cuadrados definidos.

Para las primeras intervenciones con rocería y en los casos en que se requiera se deberá realizar el desmonte, actividad que se refiere, al corte de césped cuando este supera una altura de 50 centímetros. Se cobrará el desmonte como un corte adicional, por cada 50 cm de altura de la para la primera recuperación del área.

Ejemplo:

1. Si el césped tiene entre 10 y 49 cm de altura, se reportará en el informe el sitio intervenido (x metros cuadrados multiplicado por factor 1) del área objeto de intervención con césped de dicha altura.
2. Si el césped tiene entre 50 y 99 cm de altura, se reportará por única vez en el informe el sitio intervenido (x metros cuadrados multiplicado por factor 2) del área objeto de intervención con césped de dicha altura.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Si el césped tiene entre 100 y 149 cm de altura, se reportará por única vez en el informe el sitio intervenido (x metros cuadrados multiplicado por factor 3) del área objeto de intervención con césped de dicha altura.
4. Así sucesivamente, por cada 50 centímetros.

Cuando se requiera realizar la actividad, utilizando equipos de trabajo en alturas, cuando la pendiente lo amerite, se aplicará un costo adicional equivalente a 1.5 veces el costo del valor del metro cuadrado.

En esta actividad, se incluye además el corte, mantenimiento o intervención de setos de Chusque (Chusquea montana) u otras especies similares; que se encuentren interfiriendo con la movilidad vehicular y /o peatonal. En los casos en los que la vegetación se encuentre en espacio privado, pero generen afectación al uso de los bienes o espacio público, se deberá informar a la supervisión del contrato, para adelantar la gestión a que haya lugar.

Es de anotar que, si alguna zona verde programada presenta cobertura de caña brava (Arundo donax), Bambusales o guadales, además de especies vegetales que pertenezcan a los géneros -Yucca y Dracena, que superen los 3 metros de altura, solo podrá ser intervenida si con el permiso o Resolución proveniente de la autoridad ambiental en la cual se aprueba la intervención de ese tipo de especie protegida según lineamientos de la Resolución 915 de 2017 "Por medio de la cual se reglamenta la intervención de especies no maderables en la jurisdicción del área Metropolitana del valle de Aburrá, en su calidad de Autoridad Ambiental"

Cumplirá con todas las características inherentes al servicio de rocería con el fin de ejecutar a cabalidad la actividad sin exponer la seguridad de la comunidad durante la operación. La utilización de mamparas, señalización, demarcación (en caso de ser necesaria) son básicas para que la operación se desarrolle exitosamente.

El corte se desarrollará en áreas verdes, en general incluyendo las juntas de delimitación de zonas duras donde sea necesario, tales como alrededor de cajas de las redes de servicios públicos, canchas, postes, bancas y otros elementos que se integran con la zona. Las herramientas que se utilizan durante la operación son: guadañadoras entre otros equipos que garanticen calidad y rendimiento en el servicio, blower (soplador), rastrillo, escoba, pala, entre otros elementos necesarios para las actividades complementarias, cumpliendo a satisfacción con la programación definida.

Contar con el personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento de la programación, reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

Establecer el transporte para el personal, herramientas, insumos, maquinaria y /o residuos vegetales el cual deberá cumplir con la capacidad física y técnica, cumpliendo la normatividad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ambiental y de tránsito vigente.

Actividades complementarias: Adicionalmente, se realizarán las siguientes actividades complementarias inherentes al servicio de corte de césped:

1. Limpieza previa: Es la actividad realizada con el fin de despejar el área a intervenir de objetos que impidan el desarrollo continuo de la labor o que puedan ser expulsados por la acción de la guadaña, relacionada específicamente con residuos ordinarios.
2. Fauna Silvestre: En caso de presencia de fauna silvestre se realizarán actividades de inspección y ahuyentamiento, previo a las intervenciones en campo. Para las actividades de liberación y/o traslado del componente biótico, y áreas verdes con presencia de himenópteros sociales (abejas, abejorros, abejas #burra", avispas, entre otros) que requieran ser intervenidos, se deberán gestionar a través de personal idóneo. Esta actividad se discrimina en el ítem de Gestión del Componente Arbóreo del Distrito.
3. Presencia de Caracol africano (Achatina fulica): Para las zonas verdes en las que se identifique la presencia del Caracol africano, se deberá informar a la supervisión del contrato, antes de comenzar con la intervención.
4. Delimitación del área a intervenir: Durante la ejecución se debe delimitar la zona de influencia de los trabajos (o zona de riesgo). Se debe realizar con conos de señalización, paletas, vallas informativas, entre otros, con el fin de garantizar alta seguridad en las intervenciones programadas.
5. Bordeo: Es la eliminación de todo el material vegetal entre la zona verde y las zonas duras que limitan el área a intervenir. El bordeo tendrá un ancho máximo de cinco (5) centímetros para evitar socavación, esta actividad también se realizará en los lugares donde la infraestructura ha permitido la invasión de algún tipo de pasto. Además, se garantizará que estas zonas duras quedarán totalmente limpias mediante barrido posterior. Se debe garantizar las actividades de bordeo paulatino en las áreas objeto de intervención (en caso de aplicar).
6. Mallas de protección: Con el propósito de prevenir accidentes por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de corte de césped, se deben instalar mallas de protección según la necesidad del sitio para proteger a las personas, infraestructura y/o vehículos que circulen por el sector.
7. Manejo de combustibles: contará con los recipientes adecuados para el transporte de líquidos combustibles. Deben estar debidamente rotulados en el recipiente según la norma (Decreto 1609 de 2002) y llevar su hoja de seguridad.
8. Recolección y transporte de los residuos vegetales: La recolección y transporte de los residuos vegetales se realizará con vehículos adecuados para esto. Cada uno de los vehículos de recolección y transporte de residuos debe tener valla informativa con la información solicitada en el ítem de divulgación.

Se deberán tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre la infraestructura y las personas que transiten por el sector de trabajo o durante la actividad.

Ubicación del servicio:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Frecuencia: La actividad se realizará según programación y requerimientos del ente territorial.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de corte de césped, tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

Así mismo, en caso de generar afectaciones a los árboles juveniles o adultos y que de estas se comprometa la esperanza de vida del ejemplar arbóreo o el estado del mismo, el contratista deberá asumir las acciones a que den lugar para la recuperación y/o reemplazo del ejemplar.

ESQUEMA OPERATIVO DEL RETIRO DE VEGETACIÓN EN SUPERFICIES DURAS

Definición del servicio retiro de vegetación en superficies duras: Consiste en el retiro de vegetación tipo arvenses, vegetación espontanea, malezas, musgos o cualquier tipo de planta que se encuentren dentro de zonas duras como el pavimento articulado tipo adoquines, alcorques y similares, a través del uso de guadañadora con hilo (no con cuchilla), para controlar la altura y crecimiento de tal vegetación. Incluye la recolección del material vegetal resultante de esta actividad y su disposición en tratamiento alternativo (preferiblemente compostaje).

En los casos específicos que se requiera el retiro manual a través del uso de espátula, cuchillo o similares que permitan la sustracción de material tipo limo, arcilla y similares, además de la vegetación desde la raíz para controlar por períodos de tiempo más extensos la aparición de esta, se cobrarán estas actividades complementarias teniendo en cuenta un factor de 12 sobre el ítem de retiro de vegetación en áreas duras multiplicado por el área objeto de intervención.

La programación del servicio se realizará teniendo en cuenta la información entregada por el Distrito, además de las caracterizaciones y mediciones de nuevas áreas de intervención que realice el contratista de acuerdo con los criterios técnicos que se establezcan al inicio del contrato, los cuales también pueden ser objeto de revisión y/o ajuste según los cambios dinámicos que pueden afectar el estado y cantidad de metros cuadrados definidos en cada sitio objeto de prestación del servicio.

Estas actividades deberán realizarse en horario diurno y deberá contar con personal idóneo para su ejecución, así como los elementos requeridos que garanticen la seguridad del personal que se movilice y la infraestructura asociada. La presentación de los residuos se debe hacer con la mayor seguridad posible, acumulando los residuos en sitios que no dificulten el tránsito peatonal o vehicular.

El tiempo de recolección de los residuos vegetales derivados de la actividad de retiro de material vegetal en zonas duras no debe superar las veinticuatro (24) horas luego de la ejecución del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicio.

Se deberá utilizar equipo adecuado para la labor, que esté en buenas condiciones, con guadañas, guadañadora, equipo especializado o similares. El corte con guadañadora con hilo se desarrollará en áreas duras, invadidas por vegetación espontanea. Las herramientas que se utilizan durante la operación son: guadañadoras que garanticen calidad y rendimiento en el servicio, blower (soplador), rastrillo, escoba, pala, entre otros elementos necesarios para las actividades complementarias, cumpliendo a satisfacción con la programación definida. Para las áreas donde se requiera realizar la intervención de manera manual, se utilizará espátula, cuchillo o asimilares con lo cual se retirará desde la raíz la vegetación ubicada entre las uniones de losas y entre adoquines o por debajo de estos.

Para esta actividad se debe contar con el personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento de la programación, se reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

Establecer el transporte para el personal, herramientas, insumos, maquinaria y /o residuos vegetales el cual deberá cumplir con la capacidad física y técnica, cumpliendo la normatividad ambiental y de tránsito vigente.

Actividades complementarias:

Adicionalmente, se realizarán las siguientes actividades complementarias inherentes al servicio del retiro de en zonas duras:

1. Limpieza previa: Es la actividad realizada con el fin de despejar el área a intervenir de objetos que impidan el desarrollo continuo de la labor o que puedan ser expulsados por la acción de la guadaña, relacionada específicamente con residuos ordinarios. Adicionalmente, si en el punto se encuentran residuos RCD (Residuos de Construcción y Demolición), voluminosos y/o especiales deben ser reportados y gestionados de manera diferencial por el ente territorial, respecto a esta propuesta técnico-económica.
2. Fauna Silvestre: En caso de presencia de fauna silvestre se realizarán actividades de inspección y ahuyentamiento, previo a las intervenciones en campo. Para las actividades de liberación y/o traslado del componente biótico, y áreas verdes con presencia de himenópteros sociales (abejas, abejorros, abejas #burra", avispas, entre otros) que requieran ser intervenidos, se deberán gestionar a través de personal idóneo. Esta actividad se discrimina en el ítem de Gestión del Componente Arbóreo del Distrito.
3. Delimitación del área a intervenir: Durante la ejecución se debe delimitar la zona de influencia de los trabajos (o zona de riesgo). Se debe realizar con conos de señalización, paletas, vallas informativas, entre otros, con el fin de garantizar alta seguridad en las intervenciones programadas.
4. Mallas de protección para la ejecución con guadañadora: Con el propósito de prevenir

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

accidentes por la expulsión de objetos inherentes a esta actividad, se deben instalar mallas de protección según la necesidad del sitio para proteger a las personas, infraestructura y/o vehículos que circulen por el sector.

5. Manejo de combustibles para la ejecución con guadañadora: Se contará con los recipientes adecuados para el transporte de líquidos combustibles. Deben estar debidamente rotulados en el recipiente según la norma (Decreto 1609 de 2002) y llevar su hoja de seguridad. Se contará con Kit de derrames: escoba, recogedor, balde plástico, material absorbente y bolsas rojas plásticas marcadas (color indicativo de residuos peligrosos); este kit de se debe usar siempre que se deba llenar de combustible las guadañas. Se contará, además, con los recipientes indicados para evitar el derrame de este y realizar el aprovisionamiento de combustible en la operación con las herramientas adecuadas.

6. Recolección y transporte de los residuos vegetales: La recolección y transporte de los residuos vegetales se realizará con vehículos adecuados para esto. Cada uno de los vehículos de recolección y transporte de residuos debe tener valla informativa con la información solicitada en el ítem de divulgación.

Se deberán tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre la infraestructura y las personas que transiten por el sector de trabajo o durante la actividad.

Ubicación del servicio:

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Frecuencia: La actividad se realizará según programación y requerimientos del Distrito.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de retiro de vegetación en zonas duras, tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

Así mismo, en caso de generar afectaciones a los árboles juveniles o adultos y que de estas se comprometa la esperanza de vida del ejemplar arbóreo o el estado del mismo, el contratista deberá asumir las acciones a que den lugar para la recuperación y/o reemplazo del ejemplar.

ESQUEMA OPERATIVO TROZADO Y/O RECOLECCIÓN DE MATERIAL VEGETAL LIGNIFICADO Y NO LIGNIFICADO

Definición del servicio:

Es la actividad que consiste en realizar la recolección de residuos vegetales lignificados y no lignificados, que requieran ser triturados (o chipeados) o no. Adicionalmente, el servicio contempla

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el transporte del material hasta un sitio de disposición alternativa.

Se contará con equipo especializado para la realización de la actividad. El servicio se prestará en los sectores que defina el Distrito.

Contar con el personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento de la programación cuya línea de tiempo no se deberá superar tres (3) días desde la solicitud y/o identificación hasta la recolección, se reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

El vehículo de transporte del personal, herramientas, implementos, insumos, maquinaria y residuos recolectados deberá cumplir con la capacidad física y técnica, satisfaciendo la normatividad ambiental y de tránsito vigente. Los vehículos deberán cumplir con la normatividad ambiental y de tránsito vigente. La actividad de transporte se realizará de manera segura tanto para el personal que realiza la actividad como para las personas que se movilizan en el punto a intervenir y la infraestructura asociada.

El servicio deberá contener los implementos que permitan el correcto trozado y/o chipeado de los residuos vegetales. Adicionalmente, deberá contar con herramientas que faciliten el trozado de residuos vegetales de gran tamaño como ramas, guadua y fustes de palmas y árboles. El servicio debe garantizar las herramientas complementarias que permitan dar eficiencia al proceso como: motosierra y/o machete en caso de que la intervención lo requiera.

Se deberán tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre la infraestructura y las personas que transiten por el sector de trabajo o durante la actividad.

Ubicación del servicio:

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Frecuencia: La actividad se realizará según la necesidad de atención, programación y requerimientos del Distrito.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones por la expulsión de objetos inherentes a la actividad de trozado y recolección de material vegetal lignificado y no lignificado, tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

ESQUEMA OPERATIVO DE GESTIÓN DEL COMPONENTE ARBÓREO DEL DISTRITO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Definición del servicio:

Esta actividad consiste en la intervención integral del componente arbóreo del Distrito Medellín, mediante el reconocimiento y la implementación de acciones preventivas sobre el estado del arbolado en las áreas definidas por la supervisión del contrato.

El proceso incluye la inspección técnica de los ejemplares arbóreos, la ejecución de acciones manejo silvicultural y el registro de la información en el Sistema del Árbol Urbano -SAU, garantizando la trazabilidad y el control de cada intervención.
Para su desarrollo, se podrán conformar brigadas arbóreas, orientadas a la atención de zonas específicas, en las cuales se realizará:
La inspección del arbolado para identificar condiciones fitosanitarias, riesgos estructurales o afectaciones.
La definición de necesidades de poda, tratamientos fitosanitarios o retiro de ejemplares cuando sea estrictamente necesario.
La atención prioritaria a la salud y funcionalidad del arbolado urbano.
La identificación de sitios adecuados para la siembra de nuevos individuos, fortaleciendo la estructura ecológica y paisajística de la ciudad.
Así mismo, se podrán gestionar solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que se alleguen por parte de la ciudadanía al Distrito de Medellín, relacionadas con el componente arbóreo. Complementariamente, cuando la supervisión lo indique se deberá entregar el insumo necesario para la proyección de la respuesta ante las solicitudes de la ciudadanía.

Adicionalmente, el servicio contempla el transporte de los insumos a utilizar y el material producto de la intervención hasta un sitio de disposición alternativa.

Se deberán suministrar fotografías del antes de la intervención de cada ejemplar arbóreo, y el registro fotográfico después de la intervención desde el mismo ángulo de la fotografía inicial, Todas las fotografías deben presentar coordenadas geográficas, fecha y hora de captura. La cantidad de fotografías a entregar serán acordes con la cantidad del residuo vegetal.

La actividad de inspección y/o diagnóstico del componente arbóreo (identificación, verificación del entorno, medición de variables dasométricas, estado del árbol y determinación de necesidades de intervención) comprende el diligenciamiento de un formato de evaluación de árboles y la actualización del Sistema del Árbol Urbano- SAU, a través de la cual se pretende identificar los ejemplares arbóreos que hacen parte de los espacios públicos que se determinen durante la ejecución del contrato por parte de la supervisión. Los ingresos al SAU deben seguir los lineamientos establecidos en la #Guía para Medición y Registro Sistema de Árbol Urbano".

Las acciones de manejo a realizar en el componente arbóreo comprenden el retiro de ramas en árboles adultos con las técnicas adecuadas sin afectar la arquitectura de la especie ni descompensar su copa; la remoción de árboles y raíces que generen afectación a la infraestructura o a los habitantes del Distrito; además se incluyen otras intervenciones complementarias que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contribuyan a mejorar el estado fitosanitario en general del componente arbóreo.

Es importante tener presente que antes de la ejecución de actividades de en árboles adultos, se deberá realizar una inspección para verificar si existe presencia de fauna, además se deberá realizar las acciones a que haya lugar asociadas a la gestión social, con el fin de que la comunidad aledaña tenga conocimiento de las intervenciones a realizar en el ejemplar arbóreo objeto de interés.

Contar con el personal idóneo y con experiencia, se reportará la conformación del equipo de trabajo, señalando claramente los roles de cada integrante, con el fin de garantizar la logística que permite agilidad y control en la operación y protocolos a nivel de seguridad en cumplimiento de los reglamentos internos y normatividad vigente.

Actividades complementarias: Adicionalmente, se realizarán las siguientes actividades complementarias inherentes a la gestión del componente arbóreo:

1. Limpieza previa: Es la actividad realizada con el fin de despejar el área a intervenir de objetos que impidan el desarrollo de la intervención, relacionada específicamente con residuos ordinarios.
2. Fauna Silvestre: Previo a cualquier intervención silvicultural se deberá verificar la presencia de fauna asociada a los ejemplares arbóreos. En caso de identificarse, se implementarán actividades de ahuyentamiento controlado antes de iniciarse la labor. Así mismo, se deberá contar con profesional idóneo para realizar procesos de liberación y/o traslado del componente biótico, garantizando el bienestar animal y la seguridad del personal. Particularmente, en los individuos arbóreos que presenten colonias de himenópteros sociales (abejas, abejorros, abejas #burra", avispas, entre otros) se deberán adelantar las acciones rescate o reubicaciones correspondientes, evitando poner en riesgo a los trabajadores, a la comunidad y preservando las cualidades ecológicas de estas especies que requieran ser intervenidos, se deberán realizar las respectivas acciones de rescate o reubicación, para no poner en riesgo el personal ni las cualidades ecológicas de las especies de fauna identificadas.
3. Previo a las actividades de intervención del componente arbóreo que requieran ser divulgadas a la comunidad, se deberá contar con profesional idóneo y los respectivos soportes (listado de asistencia, actas) y registros fotográficos.
4. Presencia de Caracol africano (Achatina fulica): Para las zonas verdes en las que se identifique la presencia del Caracol africano, se deberá informar a la supervisión del contrato, antes de comenzar con la intervención.
5. Delimitación del área a intervenir: Durante la ejecución se debe delimitar la zona de influencia de los trabajos (o zona de riesgo). Se debe realizar con conos de señalización, paletas, vallas informativas, entre otros, con el fin de garantizar alta seguridad en las intervenciones programadas.
6. (Además, se garantizará que estas zonas duras quedarán totalmente limpias mediante barrido posterior. Se debe garantizar las actividades de bordeo paulatino en las áreas objeto de intervención (en caso de aplicar).
7. Manejo de combustibles: contará con los recipientes adecuados para el transporte de líquidos combustibles. Deben estar debidamente rotulados en el recipiente según la norma (Decreto 1609 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2002) y llevar su hoja de seguridad.
8. Se deberá contar con los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades silviculturales, previamente aprobados por la supervisión.
9. Recolección y transporte de los residuos vegetales: La recolección y transporte de los residuos vegetales se realizará con vehículos adecuados para esto. Cada uno de los vehículos de recolección y transporte de residuos debe tener valla informativa con la información solicitada en el ítem de divulgación.

Rescate, retiro, traslado y reubicación de polinizadores
El contratista deberá adelantar las actividades de identificación, rescate, retiro, traslado y reubicación de enjambres, colonias, nidos y panales de abejas, avispas, abejorros y demás especies de fauna polinizadora que se encuentren en las zonas verdes, superficies duras o demás áreas objeto de intervención en el marco del contrato. De igual manera, esta actividad deberá ejecutarse cuando se identifique la presencia de estos organismos en árboles, palmas u otros individuos vegetales que deban ser objeto de poda, tala, trasplante o cualquier otra intervención silvicultural debidamente autorizada.
Estas actividades deberán realizarse previamente a la ejecución de la intervención que pueda afectar a los individuos, colonias, nidos o estructuras de refugio, con el propósito de prevenir su muerte, perturbación innecesaria o afectación de las poblaciones, así como reducir los riesgos asociados a la interacción entre la fauna, los trabajadores y la comunidad.
Para su ejecución, el contratista deberá disponer de un equipo especializado en manejo, rescate y reubicación de fauna polinizadora, conformado por personal con formación, experiencia y competencias demostrables para la identificación y manipulación segura de las especies objeto de atención. Cuando las condiciones del sitio impliquen labores en altura, el personal que intervenga deberá contar con la formación, certificaciones y requisitos vigentes para trabajo seguro en alturas, además de los elementos de protección personal, sistemas de acceso, equipos de rescate, herramientas, contenedores y demás implementos necesarios para garantizar una operación técnicamente adecuada y segura.
La selección del sitio de reubicación deberá evitar la generación de nuevos riesgos para la población, los animales domésticos o la propia fauna objeto del traslado.
Cuando por las características de la especie, el número de individuos, la ubicación del enjambre o cualquier otra condición técnica se requiera la intervención, autorización, acompañamiento o concepto de la autoridad ambiental competente, el contratista deberá informar oportunamente a la supervisión del contrato y adelantar las gestiones correspondientes antes de ejecutar el procedimiento.
Cada actividad deberá quedar debidamente registrada y documentada, incluyendo como mínimo la ubicación georreferenciada, fecha de atención, especie o grupo identificado cuando sea posible, condición inicial, tipo de intervención realizada, registro fotográfico antes, durante y después del procedimiento, lugar de reubicación y observaciones relevantes. Esta información deberá incorporarse a los informes de ejecución del contrato y ponerse a disposición de la supervisión cuando sea requerida.

El vehículo de transporte del personal, herramientas, implementos, insumos, maquinaria y residuos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

recolectados deberá cumplir con la capacidad física y técnica, satisfaciendo la normatividad ambiental y de tránsito vigente. Los vehículos deberán cumplir con la normatividad ambiental y de tránsito vigente. La actividad de transporte se realizará de manera segura tanto para el personal que realiza la actividad como para las personas que se movilizan en el punto a intervenir y la infraestructura asociada.

El servicio debe garantizar las herramientas que permitan dar eficiencia al proceso como: motosierra y/o machete, azadón, destoconadora, cinta diamétrica, hipsómetro, cepillos metálicos, espátula y demás elementos que sean requeridos.

Durante la ejecución de las actividades silviculturales, especialmente en las que se contemplen árboles adultos, se deberán implementar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar accidentes que puedan afectar tanto la infraestructura circundante como a las personas que transitan por el sector de intervención.

Ubicación del servicio:

Esta actividad se realizará conforme con las condiciones de la definición de este ítem previamente expuestas; en jurisdicción del Distrito de Medellín.

Frecuencia: La actividad se realizará según la necesidad de atención, programación y requerimientos del Distrito.

En caso de que se generen accidentes y/o afectaciones inherentes a las actividades silviculturales tanto a las personas, semovientes, infraestructura o vehículos, el contratista deberá asumir los costos que se deriven para la reparación de dichas afectaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Las partes asumen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar y dar cumplimiento a las actividades propias de la ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes.

3. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Presentar mensualmente los informes con base en las fechas solicitadas por el Supervisor del contrato, con los avances físicos por componentes con los respectivos registros fotográficos del antes, durante y después de realizada la actividad con imágenes panorámicas (uso de puntos de referencia del sector), usando herramientas de medición (regla, flexómetro, entre otros) para la verificación de la altura real del césped. Todas las fotografías deben presentar coordenadas geográficas, fecha y hora de captura. La cantidad de fotografías a entregar serán acordes con el área (m2) de cada intervención. Además, deberá realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con la revisión de la supervisión.

5. Georreferenciar y entregar información tipo shape de las áreas y puntos intervenidos. Las coordenadas en las que se entregue la información será definidas por la supervisión del contrato.

6. Caracterizar los puntos de intervención para ser aprobados por el distrito.

7. El contratista contará mínimo con dos (2) cuadrillas exclusivamente para la atención de la rocería del presente contrato, de tal manera que se garantice la ejecución de la actividad en los tiempos y calidad requerida por el Distrito.

8. El contratista contará mínimo con una (1) cuadrilla exclusivamente para la atención del retiro de material vegetal del presente contrato, sin embargo, de ser necesario deberá aumentar las cuadrillas, de tal manera que se garantice la ejecución de la actividad en los tiempos y calidad requerida por el Distrito.

9. El contratista tendrá personal idóneo y exclusivo para el desarrollo de las actividades del presente contrato, en el cual presentará los documentos requeridos y exigidos por el Distrito.

10. Presentar semanalmente en formato Excel indicadores de las actividades realizadas, el cual deberá contener: La dirección, comuna, actividad ejecutada, medida y cantidad; aunado a esto deberá diligenciar y registrar los formatos con la información que requiera el Distrito en las bases de datos que se indiquen desde la supervisión del contrato. En caso de ser necesario reportar alguna novedad se incluirá una casilla con observaciones.

11. Disponer para la ejecución de las actividades propias del contrato de personal profesional y técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley y los requerimientos técnicos.

12. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

14. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente.

15. Restringir el uso de productos agroquímicos hasta donde la calidad lo permita.

16. Realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, sin embargo, ello no aminora en ningún grado su responsabilidad, ni su autoridad en la dirección de la ejecución del contrato.

17. Presentar la programación de las actividades de modo que permita identificar rutas críticas, plazos intermedios, holgura de actividades y efectuar el seguimiento detallado del proyecto.

18. Recolectar, transportar y realizar el tratamiento y disposición final de residuos, de conformidad con las normas vigentes, teniendo especial atención en constatar que la empresa recolectora de residuos sólidos cuente con las certificaciones y autorizaciones requeridas, hecho que será verificado durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.

19. Dar aplicación a la normatividad vigente en materia de medio ambiente.

20. Presentar los soportes de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación familiar, SENA, ICBF) y ARL de acuerdo con los salarios establecidos en la propuesta, según lo establecido por la normativa vigente (el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normativa vigente concordante, que la modifique o remplace).

21. Presentar al supervisor del contrato las actividades que se van a subcontratar para su aprobación. En los subcontratos debe tener en cuenta lo señalado en los estudios previos y si es el caso, la contribución especial de obra pública.

22. Presentar la facturación tres (3) días antes del vencimiento de la fecha de pago

23. El contratista deberá ejecutar las labores de rocería (corte de césped) únicamente en los puntos y con las frecuencias previamente aprobados por la Secretaría de Infraestructura Física. Cualquier modificación en las rutas de intervención requerirá autorización expresa por parte de dicha Secretaría.

24. El contratista será responsable de realizar la recolección del material vegetal, tanto leñoso como no leñoso, el cual deberá medirse en kilogramos. El retiro del material deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de su generación. El peso del material recolectado deberá ser certificado mediante báscula con calibración vigente, cuya documentación soporte deberá estar disponible para revisión.

25. El contratista podrá realizar el retiro del material vegetal tipo espartillo de manera manual o mecánica, según se solicite en cada caso. La frecuencia de esta actividad dependerá de las necesidades del servicio y deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Infraestructura Física.

26. El contratista deberá suministrar fotografías del antes de la intervención con rocería, retiro de vegetación en superficies duras y recolección de material vegetal, con imágenes panorámicas después de la recolección desde el mismo ángulo del registro fotográfico inicial. Todas las fotografías deben presentar coordenadas geográficas, fecha y hora de la captura. La cantidad de fotografías a entregar serán acordes a la cantidad en m2 o en kg ejecutada.

27. Será obligación del contratista apoyar la gestión del componente arbóreo siguiendo los lineamientos y bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la ejecución de acciones de manejo orientadas a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la calidad del arbolado del Distrito.

28. El contratista deberá garantizar el registro y actualización oportuna de todas las intervenciones realizadas sobre árboles, arbustos y palmas en el Sistema del Árbol Urbano (SAU) de Medellín y en el Sistema de Gestión Vial (SGVIAL), específicamente en el módulo del Sistema de Gestión de Espacio Público (SGEP) o en el Sistema de Información de Registro de Obra (SIRO), las actividades a que haya lugar ejecutadas en las zonas verdes, conforme a los protocolos establecidos por la Secretaría de Infraestructura Física.

29. Previo al inicio de las actividades del esquema operativo de gestión del arbolado del Distrito, deberá efectuarse el análisis de precios correspondiente a cada una de las acciones a ejecutar.

30. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

31. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

32. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o a quien este designe, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

33. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

34. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el cumplimiento de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones, so pena de constituir una causal de terminación del contrato por

incumplimiento.

35. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo que se requiera hasta la liquidación del contrato.

36. El contratista deberá garantizar los elementos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades de rocería, retiro de vegetación en zonas duras, trozado y recolección de material vegetal, de forma tal que no ocasionen daños a la salud humana y el ambiente. Razón por la cual, el contratista debe contar con planes o protocolos de manejos de residuos convencionales y peligrosos, que establezcan las acciones a emprender para realizar una adecuada gestión de estos, minimizando y previendo impactos ambientales negativos.

37. El contratista deberá suministrar, instalar, mantener y retirar, durante la ejecución del contrato, como mínimo dos (2) vallas tipo tijera por cada frente de intervención, ubicando una (1) al inicio y una (1) al final del área de trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal y seguridad vial, así como del Manual de Imagen Institucional y las especificaciones técnicas de diseño y dimensiones adoptadas por la Alcaldía Distrital de Medellín, garantizando su adecuado estado de conservación y visibilidad durante el desarrollo de las actividades.

38. El contratista deberá Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, anexos y la oferta presentada. Toda actividad que sea rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas utilizadas, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos, para ser remplazados por unos que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.

39. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista presentara como parte de esta obligación el certificado y/o constancia de la auto evaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

40. El contratista deberá realizar los pagos a los proveedores en una fecha límite de un mes, posterior a la entrega del insumo o material comprado y/o recibido.

41. Presentar y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, en caso de que aplique.

42. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial, en caso de que aplique.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

43. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, en caso de que aplique.

44. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

45. Encargar por su cuenta y riesgo, un equipo de trabajo o personal específico, necesario y suficiente, para adelantar los trámites requeridos para la liquidación del contrato.

46. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

47. En caso de requerir el servicio de corte de césped en lotes donde se presenten amplios rangos de inclinación en taludes o cercanos a corrientes de agua, por lo cual hay un riesgo de caída del operario y, por tanto, es necesario establecer mecanismos de operación bajo la normatividad vigente de Trabajo en Alturas. Se garantizará que haya al menos un (1) guadañador con Certificado de Alturas en el lote notificado con taludes peligrosos que requiera labor en Alturas, adicionalmente tal trabajo debe garantizar un coordinador de alturas que vigile e inspeccione las labores del guadañador mientras se realiza dicha actividad. Se contará con mínimas condiciones de seguridad, siguiendo paso a paso los lineamientos para realizar trabajo seguro en alturas según lo que determine la normatividad vigente.

48. Se contará con los recipientes adecuados para el transporte de líquidos combustibles. Deben estar debidamente rotulados en el recipiente según la norma (Decreto 1609 de 2002) y llevar su hoja de seguridad. Se contará con Kit de derrames: escoba, recogedor, balde plástico, material absorbente y bolsas rojas plásticas marcadas (color indicativo de residuos peligrosos); este kit de se debe usar siempre que se deba llenar de combustible las guadañas. Se contará, además, con los recipientes indicados para evitar el derrame de este y realizar el aprovisionamiento de combustible en la operación con las herramientas adecuadas.

49. Exigir a todos los procesos contractuales cumplan con: En relación al transporte de sustancias peligrosas el proveedor se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el decreto 1079 de 2015. Parte 2. Título I. Capítulo 7. Sección 8 Subsección 1 Disposiciones generales de la carga y de los vehículos Artículos 2.2.1.7.8.1.1 Manejo de la carga, 2.2.1.7.8.1.2 Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas y 2.2.1.7.8.2.3 Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.

50. Seguridad del personal operario: Con el propósito de garantizar la máxima seguridad a la integridad física de los operarios durante la ejecución de las labores se cumplirá con las exigencias de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar todas las medidas que garanticen una actividad segura y con calidad.

51. El contratista deberá tener en cuenta los criterios relacionados en el apartado 5 el análisis del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compras Públicas Sostenibles) y en el Acuerdo 016 de 2020, con el fin de incorporar criterios de innovación, sostenibilidad y aspectos sociales en la adquisición de bienes, obras y servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Realizar los pagos oportunamente al contratista de acuerdo con las acciones ejecutadas y aprobadas por la supervisión, previa presentación de la factura respectiva y los documentos exigidos para la realización del pago.
2. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
3. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera para la ejecución del Contrato.
4. Designar la supervisión del contrato interadministrativo.
5. Ejercer la supervisión y el seguimiento del Contrato.
6. Diligenciar y tramitar los permisos que se requieran para la ejecución del contrato.
7. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma especial la presentación del certificado o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

REGIMEN DE RESPONSABILIDADES:

1. Cuando terceros efectúen reclamaciones al DISTRITO DE MEDELLÍN por errores de EL CONTRATISTA en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.

2. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, EL CONTRATISTA deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo de las actividades de corte de césped y desmonte (zona rural y urbana, con restricción de acceso), recolección y trozado de material vegetal, retiro de espartillo con hilo o manual, además de las actividades de manejo asociadas al componente arbóreo del Distrito, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den a Emvarias serán impartidas por escrito.

Emvarias deberá proceder a realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el DISTRITO DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA a través de la Supervisión del contrato.

El funcionario delegado como supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Infraestructura Física; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

La supervisión ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del desarrollo del contrato interadministrativo, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo.

La supervisión del contrato, ejercerá además de las funciones propias, las funciones que a continuación se relacionan y las que se encuentren en otros apartes de estas especificaciones.

SON FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Solicitar a EMVARIAS, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final.
3. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.
4. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Contrato.
5. Verificar el informe final de ejecución del contrato.
6. Previa la expedición de la certificación de cumplimiento, verificará que EMVARIAS, ha cumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social, dejando constancia de este hecho.
7. Remitir a la Unidad de Contaduría del DISTRITO DE MEDELLIN informes de ejecución de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

objeto del contrato, parcial o final según el caso, y cuando se termine la ejecución total, enviará el acta de liquidación final firmada por el Representante Legal de ambas Entidades para las respectivas actualizaciones contables.
8. Proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos pactados de culminación del contrato
9. Conceptuar sobre cualquier solicitud o reclamación que se presente por el contratista o un tercero, con ocasión de este.
10. Las demás definidas en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito de Medellín

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

5. Por ejecución del objeto.
6. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
8. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES. La Secretaría de Infraestructura Física a través de la supervisión, programará a necesidad un Comité, en el cual se evaluará la ejecución del Presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad y el avance del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad, que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde preceptúa: "Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberá respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público.

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere en su artículo 2, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Ahora bien, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 #Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional#, califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Valor del presupuesto oficial es de Mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete pesos M/L ($ 1.999.999.937).

Ver anexo Presupuesto, el cual se presenta detallado.

El valor unitario de cada actividad incluye costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, garantías y utilidad del contratista y será pagado según lo estipulado en la forma y plan de pagos.

NOTA: Los servicios que se prestaran a la Secretaría de Infraestructura, están exentos del impuesto

a las ventas IVA, de acuerdo a lo establecido en el concepto DIAN 047263 de 2007 y al concepto unificado del IVA 0001 de 2003 que dice:
El numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario establece que entre otros que se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas, los servicios públicos de aseo público, y de recolección de basuras.
El valor total del contrato incluye, todos los gastos por concepto de: personal, equipos, insumos, herramientas, garantías, impuestos, tasas y contribuciones, y cualquier otro que demande el perfeccionamiento del contrato y los que se causen durante su ejecución para dar cumplimiento a las obligaciones y todas las disposiciones legales sobre el particular.
Los recursos económicos descritos en cada una de las actividades no serán fijos a un evento en particular, en caso de requerirse estos serán distribuidos según la demanda de los eventos o necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física hasta el agotamiento del presupuesto. De manera que los servicios públicos referidos en el numeral 4 del artículo 476 del Estatuto Tributario, entre ellos el aseo público y la recolección de basuras, no causan IVA.

forma de pago: ITEM:

- El pago se hará al precio unitario del ítem cotizado, cuya unidad es el metro cuadrado (m2). Incluye: el corte de césped a través de maquinaria tipo guadaña, recolección y disposición alternativa del residuo producto de la intervención.

- El pago se hará al precio unitario del ítem cotizado, cuya unidad es el metro cuadrado (m2). Incluye: el retiro, recolección y disposición final (alternativa) de todo tipo de arvenses (malezas) y material vegetal resultante de la actividad a través del uso de equipos y herramientas pertinentes para ello (mecánico o manual).

- El pago se hará al precio unitario del ítem cotizado, cuya unidad es kilogramo (Kg) de residuos vegetales producto de la recolección de residuos vegetales lignificados y no lignificados caídos de forma natural que requieran trozado o no y sean diferentes al resultado de actividades como poda y tala de árboles. Incluye: mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta menor, actividad, recolección, transporte y disposición final y/o alternativa de los residuos provenientes de esta.

- El pago del esquema operativo de gestión del arbolado del Distrito se hará una vez revisado el análisis de precios solicitado en las obligaciones contractuales, previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato de las actividades ejecutadas, las cuales quedaran soportadas en los informes, registros fotográficos y bases de datos, entre otros que se consideren necesarios.

Al respecto el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 0001 de 2003 señala:

Servicio público de aseo y recolección de basuras

El artículo 476 señala en forma taxativa cuáles servicios se encuentra exceptuados del impuesto sobre las ventas; y dentro de estos hace referencia en el numeral 4º a los servicios públicos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acueducto y alcantarillado, aseo público, y recolección de basuras.

El aseo público se encuentra definido por el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 632 de 2000 como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, y sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

El servicio de recolección, transporte e incineración de desechos de las entidades de salud, prestado por las entidades públicas o privadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, se considera como aseo público y por consiguiente igualmente está excluido del impuesto sobre las ventas.

De manera que los servicios públicos referidos en el numeral 4 del artículo 476 del Estatuto Tributario, entre ellos el aseo público y la recolección de basuras, no causan IVA.

FORMA DE PAGO

la forma de pago se efectuará en pagos parciales basados en el cálculo de metros cuadrados, kilogramos o unidades multiplicados por el valor de la tarifa pactada por cada ITEM. previa verificación y aprobación del supervisor

PAC

PAC

Período	Valor	
Octubre	$	700.000.000
Noviembre	$	700.000.000
Diciembre	$	599.999.937
Total	$	1.999.999.937

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Este componente no aplica para el presente contrato por cuanto la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se resalta que EMVARIAS S.A. E.S.P. cuenta con la experiencia e idoneidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y compromiso ético.

En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo, los fines de la contratación estatal: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato interadministrativo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario	SI

Documento Número: 41878

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		(RUT)	
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0045	Certificado de no investigaciones	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	3	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de recolección de residuos vegetales, rocería, retiro de vegetación en zonas duras#y la gestión del componente arbóreo#del Distrito.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.999.999.937

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	32180457	URIBE PEREZ MARIA FERNANDA	mariaf.uribe@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39450080	ARISTIZABAL CIRO CLAUDIA MARCELA	claudia.aristizabal@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1020454063	Steven Zabala Arismendy	steven.zabala@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Apoyo	JURIDICO	71294231	John Fredy Restrepo Escobar	johnf.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1125271867	Sebastian Alcaraz Montoya	sebastian.alcaraz@medelli.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

85.0 Días Calendario

Multas:

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, sin exceder del tres por mil (3x1000) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Documento Número: 41878

Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Seabastian Arboleda Alzate
Profesional Universitario

Ernesto Carrillo Torres
Profesional Universitario

Catalina Molina Sanin
Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia